AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Referencia
Proceso: MATRIMONIO
Solicitantes: LUZ ELENA SERNA Y HERNAN BOLAÑOS LOPEZ
Radicación: 630014003008-2022-00517-00

De conformidad con la constancia Secretarial que antecede, y como quiera que el Despacho adelantó las diligencias legales pertinentes en aras de celebrar el matrimonios de los peticionarios, señores LUZ ELENA SERNA Y HERNAN BOLAÑOS LOPEZ, quienes, según información telefónica de la primera, ya contrajeron nupcias en una Notaría de la ciudad, el pasado 3 de noviembre (2022), el Despacho considera que tal circunstancia impone como consecuencia lógica, no poder materializar las intenciones Matrimoniales de los referidos, y que fueran incoadas en este trámite, y por esta razón, por sustracción de materia, se dará por terminada la solicitud y el archivo de la misma, lo cual se procederá a ordenar en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta la terminación y por sustracción de materia, con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, la solicitud de MATRIMONIO impetrada por los señores LUZ ELENA SERNA y HERNANDO BOLAÑOS LOPEZ, previa cancelación de las anotaciones pertinentes.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no encontrarse causadas.-

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16/12/2022

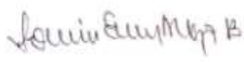

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89eb4bd0f7d49dbaddec853ebbdb02c108ff259a29206ac25bacbf11e4546398**

Documento generado en 15/12/2022 10:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica